

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 29 de marzo de 2016

Ref: Explotación 4/2016/ES

Asunto: RD 56/2016 sobre auditorías energéticas - Informe reunión con la DGMM - Solicitud de información a las empresas.

Muy Srs. nuestros:

Como les hemos venido informando en nuestras circulares de fecha 3 y 8 de marzo y referencias Explotación [2/2016/MC](#) y [3/2016/EC](#), el pasado día 13 de febrero se publicó en el BOE el RD 56/2016, que traspone parcialmente la Directiva 2012/27, relativa a la eficiencia energética, y que establece, en particular, la obligación para las **“grandes empresas”** de llevar a cabo cada 4 años una Auditoría energética *“que cubra, al menos, el 85 por ciento del consumo total de energía final del conjunto de las instalaciones ubicadas en el territorio nacional que formen parte de las actividades industriales, comerciales y de servicios que dichas empresas y grupos gestionan en el desarrollo de su actividad económica”*.

La aplicación del RD antes mencionado corresponde al Ministerio de Industria, que tendría que ser el encargado de recibir y, en su caso, aceptar las propuestas de ANAVE sobre su aplicación y cumplimiento por parte de las empresas navieras. No obstante, para preparar una reunión con Industria, según se acordó en la reunión del Comité Directivo celebrada el 9 de marzo, en el día de hoy hemos mantenido una reunión con la DGMM sobre el asunto en la que:

1. Dado que ECSA nos ha informado de que algunos países europeos han excluido el transporte marítimo de la aplicación de la citada Directiva, hemos preguntado sobre la aplicación o no del RD a los buques. Aunque en principio la DGMM considera que muy probablemente si estén incluidos los buques en el ámbito de aplicación, tiene ciertas dudas al respecto. Hemos quedado en recabar de ECSA y sus asociaciones miembros información sobre la base jurídica de esta exclusión.
2. En el caso de que finalmente los buques deban proceder a realizar auditorías energéticas:
 - a. La DGMM nos ha confirmado que, en virtud de lo previsto en el art. 3.2 del RD, sería válida una certificación ISO 14001 que cubriese la operación del buque o buques correspondientes. Dado que el RD se refiere a “territorio español”, la DGMM considera que el RD solo se aplica a buques de pabellón español.
 - b. Hemos pedido a la DGMM que se consideren también válidos los Planes de Gestión de la Eficiencia Energética de los que ya disponen todos los buques, en virtud del Anexo VI del Convenio MARPOL. Sobre este punto nos han indicado que, según el citado apartado 3.2 del RD, las empresas deberían obtener una acreditación de una entidad independiente, por ejemplo una Sociedad de Clasificación (que no tendría por qué ser de las reconocidas por la Administración marítima española, ya que no actuaría por delegación de la Administración). Sin embargo, han descartado la posibilidad de que sea la propia DGMM la que emitiese esa certificación.
3. La DGMM ha mostrado su disponibilidad para acompañar a ANAVE a una reunión con el Ministerio de Industria y apoyar la posición indicada en el punto anterior.
4. Según el RD, quedan en principio exentas de la obligación de efectuar las auditorías las microempresas y PYMES, quedando obligadas únicamente las **“grandes empresas”**, entendiendo por tales aquellas que, o bien ocupen al menos a 250 personas o bien, aun sin cumplir dicho requisito, tengan un volumen de negocio que exceda de 50 millones de euros y, al mismo tiempo, un balance general que exceda de 43 millones de euros. También es de aplicación a **“los grupos de sociedades, definidos según lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio que, teniendo en cuenta las magnitudes agregadas de todas las sociedades que forman el grupo consolidado, cumplan los referidos requisitos de gran empresa”**.

La DGMM nos ha pedido información sobre el número de empresas navieras que resultarían afectadas. En principio pensamos que deben ser muy pocas empresas. No obstante, para satisfacer esta petición de la

DGMM, rogamos a las **empresas asociadas nos indiquen si, aplicando los criterios anteriores, entran o no dentro de la definición de gran empresa.** Agradeceríamos contestaran a Esther Celdran (eceldran@anave.es – tel: 91 458 00 40 ext 4). Estaremos encantado de intentar aclarar sus posibles dudas a este respecto.

Con vistas a poder fijar cuanto antes la fecha para la reunión con el Ministerio de Industria, **les rogamos nos remitan la información solicitada a la mayor brevedad posible y, en todo caso, a más tardar el martes 5 de abril de 2016.**

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----